

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100220200028300

Florencia, Caquetá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras
Solicitantes: ALEXANDER HERRERA RICO y LILIANA GONZÁLEZ IMBACHÍ.
Opositor: No reconocido.
Predio: denominado “ EL VERGELITO ”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425 - 81061, ubicado en la vereda La Danta, municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que, mediante auto del **22 de febrero de 2023¹**, el despacho dispuso **1)** abrir el proceso a pruebas, decretando la práctica de interrogatorio de parte de los solicitantes, la recepción del testimonio del señor **ELADIO HERRERA RAMÍREZ**; y oficiar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que, informara si existen o han existido denuncias interpuestas por o en contra de los solicitantes, **2)** requerir a la **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN – CAQUETÁ** a través de su **SECRETARÍA DE HACIENDA y SEXTA DIVISIÓN y/o la BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL y al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, para que, den cumplimiento a las ordenes signadas en los numerales décimo y décimo noveno del auto del 30 de abril de 2021, **3)** oficiar a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** para que, informara la existencia de traslapes en el predio objeto de este proceso y **4)** reconocer personería adjetiva a la doctora **YURY TATIANA NOVOA PEÑALOZA** como apoderada de los solicitantes.

Que en audiencia del 15 de marzo de 2023, este despacho practicó el interrogatorio de parte de los señores **ALEXANDER HERRERA RICO²** y **LILIANA GONZÁLEZ IMBACHÍ³**, y recepcionó el testimonio del señor **ELADIO HERRERA RAMÍREZ⁴**. Asimismo, -en dicha diligencia- se decretó la recepción de los testimonios de los señores **JOHN JAIRO HERRERA RICO, LILIANA HERRERA RICO, NUBIA HERRERA RICO**, los cuales se practicaron en audiencia del 20 de abril de 2023, como se otea en los consecutivos No. 83, 85 y 87 del Portal de Tierras, y se emitió orden de requerir a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que, informara si la Base Plaza Neiva del Batallón Cazadores, se encuentra ubicada en zona que traslape con el predio en restitución denominado “**EL VERGELITO**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425 - 81061, ubicado en la vereda La Danta, municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá.

A través de memorial del 3 de marzo de 2023⁵, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA**, solicita el envío del polígono del predio objeto de este proceso para poder emitir la información solicitada. Información que fue remitida por la Secretaría de este despacho a través del correo del 9 de marzo de 2023⁶, sin que a la fecha se observe respuesta de fondo a lo solicitado, por lo que, se le requerirá para que, de **manera inmediata** de cumplimiento a lo ordenado por el despacho, so pena de las sanciones y compulsa de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

Por otro lado, no se observa respuesta por parte de la **SEXTA DIVISIÓN y/o la BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL y al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ y la UNIDAD**

¹ Consecutivo 64 del Portal de Tierras.

² Acta de audiencia del 15 de marzo de 2023 obrante en el Consecutivo No. 78 del Portal de Tierras.

³ Acta de audiencia del 15 de marzo de 2023 obrante en el Consecutivo No. 79 del Portal de Tierras.

⁴ Acta de audiencia del 15 de marzo de 2023 obrante en el Consecutivo No. 80 del Portal de Tierras..

⁵ Consecutivo 71 del Portal de Tierras.

⁶ Consecutivo 71 del Portal de Tierras.

DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ; a los requerimientos que se efectuaron desde el auto admisorio fechado del 30 de abril de 2021 y audiencia del 15 de marzo de 2023. Por lo que, se les requerirá, para que, de manera inmediata den cumplimiento a las ordenes emitidas por este despacho.

Téngase como agregados al expediente los siguientes memoriales: memorial del 27 de febrero de 2023⁷ emitido por la Fiscalía General de la Nación y memorial del 8 de marzo de 2023⁸ emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal de San Vicente del Caguan – Caquetá.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **SEXTA DIVISIÓN y/o la BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL** y al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, para que, de manera inmediata den cumplimiento a las ordenes signadas en el numeral décimo noveno del auto del 30 de abril de 2021. So pena de las sanciones y compulsa de copias a las que haya lugar por su incumplimiento. Con el oficio **remítase** los autos aducidos.

SEGUNDO: REQUERIR a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA**, para que, de manera inmediata de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 22 de febrero de 2023. So pena de las sanciones y compulsa de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

TERCERO: REQUERIR a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que, de manera inmediata de cumplimiento a lo ordenado en la audiencia del 15 de marzo de 2023, esto es, informe si la Base Plaza Neiva del Batallón Cazadores, se encuentra ubicada en zona que traslape con el predio en restitución denominado “EL VERGELITO”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425 - 81061, ubicado en la vereda La Danta, municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá. So pena de las sanciones y compulsa de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

CUARTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

QUINTO: ADVERTIR de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ

⁷ Consecutivo 70 del Portal de Tierras.

⁸ Consecutivo 72 del Portal de Tierras.